



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 220-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 09 de mayo del año 2025.

VISTO:

El Informe N.º 03-2025-GEVT/DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 04 de febrero del 2025, Informe N.º 67-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 05 de febrero del 2025, Informe N.º 0248-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 05 de febrero del 2025, Informe N.º 008-2025-MPC-T/OSL-IO/ING.LGCH de fecha 13 de febrero del 2025, Informe N.º 169-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 21 de febrero del 2025, Informe N.º 28-2025-GEVT/DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 28 de febrero del 2025, Informe N.º 129-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 10 de marzo del 2025, Informe N.º 0481-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑC de fecha 10 de febrero del 2025, Memorándum N.º 098-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 10 de marzo del 2025, Informe N.º 016-2025-MPC-T/OSL-IO/ING-LGCH de fecha 21 de marzo del 2025, Informe N.º 274-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 24 de marzo del 2025, Informe N.º 08-2025-GEVT/DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 22 de abril del 2025, Informe N.º 271-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 24 de abril del 2025, Informe N.º 026-2025-RCLC/IO-OSL/MPC-T/TOTORHUAYLAS de fecha 02 de mayo del 2025, Informe N.º 457-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 02 de mayo del 2025, Informe N.º 304-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 08 de mayo del 2025, Informe N.º 1289-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 08 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

Que, bajo esa premisa y tomándose en cuenta que en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos b) y k) del artículo 12 e inciso e) del Artículo 16º del Decreto Ley Nº 19039 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Actividad Pública", publicado el 16 de noviembre de 1971, esta Entidad Fiscalizadora Superior, mediante Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, aprobó un conjunto de doce (12) normas de aplicación a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, con una serie de condiciones que las entidades públicas deben cumplir a efectos de ejecutar las obras por administración directa, ya que estas comprometen el uso ingente de recursos financieros del Estado, cuya cautela es atribución de este Organismo Superior de Control.

Que, mediante D.S. Nº 284-2018-EF, se Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo, que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, el Artículo 17º establece que la fase de ejecución de los proyectos de inversión comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; asimismo precisa que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; en concordancia al inc. c) del numeral 4.1. del Artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1252 - Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El mismo Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEL en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

Que, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de ejecución de conformidad a lo provisto por el Inciso a) del Artículo 59º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes.

Que, según el Decreto Legislativo Nº 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es responsabilidad de: 5.5.- "Las unidades formuladoras acreditadas del Gobierno Local son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas y los estudios de pre inversión".

Que, el Artículo 32º del mismo cuerpo normativo, respecto a la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, señala: 32.2: "La elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de



2023 - 2026

las IOARR. (...) Asimismo la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Así mismo; el numeral 32.3 del artículo antes mencionado precisa: "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documentado equivalente. La UEI remite el Formato N° 08-A; Registros en fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente".

Que, conforme al numeral 3) del Artículo 1º, de la Resolución de contraloría N° 195-88-CG, sobre "Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" prevé que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...);

Que, de conformidad al Literal 6.4 del acápite 6º "DISPOSICIONES GENERALES" de la Directiva N°017 -2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece los lineamientos respecto a la aprobación del "Expediente Técnico"; precisando que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscritos por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra

Que, mediante Informe N.º 03-2025-GEVT/DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 04 de febrero del 2025, el proyectista en la División de Estudios y Proyectos, Ing. Guido Eduardo Valdez Tejeira, presenta a la División de Estudios y Proyectos, el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PUENTE UNION DEL BARRIO PAMPAÑA DEL CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2617903.

Que, mediante Informe N.º 67-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 05 de febrero del 2025, el jefe de estudios y proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite a la Gerencia de Infraestructura, el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PUENTE UNION DEL BARRIO PAMPAÑA DEL CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2617903, para su revisión y/o aprobación.

Que, mediante Informe N.º 0248-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 05 de febrero del 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Willtam Jorge Nahue Choque, remite a Gerencia Municipal, el el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PUENTE UNION DEL BARRIO PAMPAÑA DEL CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2617903, para su revisión y/o aprobación.

Que, mediante Informe N.º 008-2025-MPC-T/OSL-IO/ING.LGCH de fecha 13 de febrero del 2025, el Inspector de Obra, Ing. Lolo Gamez Chuquipay, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, las observaciones del proyecto con CUI N.º





2023 - 2026

2617903, señalando que se tiene que definir la modalidad de ejecución para poder revisar toda la parte técnico y legal del expediente formulado.

Que, mediante Informe N.° 169-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 21 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a la Gerencia Municipal, la revisión y evaluación del expediente técnico del proyecto con CUI N.° 2617903, señalando que, mencionado expediente no ha sido sometido a los procesos de revisión y evaluación correspondientes, en virtud de las observaciones presentadas y que carece de foliación, lo cual constituye una omisión relevante en su formalización documentaria, por lo que recomienda: "de manera enfática y prioritaria proceder con la subsanación de las observaciones identificadas, con el fin de garantizar la continuidad y el avance del proceso administrativo correspondiente. La resolución de dichas observaciones resulta indispensable para asegurar el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y procedimentales establecidos, permitiendo así un adecuado trámite y aprobación del expediente en cuestión. De no atenderse estas observaciones de manera oportuna, se podría generar un retraso significativo en la ejecución del proyecto, afectando su viabilidad y el logro de los objetivos planteados. Por lo tanto, se insta a realizar las acciones correctivas pertinentes de manera inmediata, a fin de agilizar el proceso y garantizar su conclusión exitosa dentro de los plazos establecidos".

Que, mediante Informe N.° 28-2025-GEVT/DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 28 de febrero del 2025, el proyectista en la División de Estudios y Proyectos, Ing. Guido Eduardo Valdez Tejeira, presenta a la División de Estudios y Proyectos, el expediente técnico con CUI N.° 2617903, señalando: "Según la observación respecto la modalidad por ejecución del proyecto, inicialmente el perfil fue viabilizado para una ejecución por administración indirecta. Durante fase de inversión se tomó la decisión la modalidad de ejecución por administración directa, por voluntad política del pliego considerando la disponibilidad presupuestal. Además, teniendo en cuenta la intervención y participación de los beneficiarios. Por lo tanto, en la memoria descriptiva del expediente técnico y la estructura del presupuesto está elaborado para una modalidad de ejecución por Administración Directa, así mismo el cambio de modalidad se sustentará en el informe de consistencia F-8A."

Que, mediante Informe N.° 129-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 10 de marzo del 2025, el jefe de estudios y proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite a la Gerencia de Infraestructura, el levantamiento de observaciones del expediente técnico con CUI N.° 2617903, para su revisión y/o aprobación.

Que, mediante Informe N.° 0481-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 10 de febrero del 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a Gerencia Municipal, el levantamiento de observaciones del expediente técnico con CUI N.° 2617903, para su revisión y/o aprobación.

Que, mediante Informe N.° 016-2025-MPC-T/OSL-IO/ING.LGCH de fecha 21 de marzo del 2025, el Inspector de Obra, Ing. Lolo Gamez Chuquipay, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la revisión del proyecto con CUI N.° 2617903, concluyendo que:

De la revisión y evolución del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PUENTE UNION DEL BARRIO PAMPAÑA DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" se concluye que el expediente técnico tiene OBSERVACIONES.

- Las observaciones encontradas en el expediente técnico son de incidencia directa en su formulación por lo tanto tomar con las provisiones correctas del caso para su buen planteamiento.

Que, mediante Informe N.° 274-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 24 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a la Gerencia Municipal, las observaciones del expediente técnico del proyecto con CUI N.° 2617903, para su respectivo levantamiento de observaciones por parte de la División de Estudios y Proyectos.

Que, mediante Informe N.° 08-2025-GEVT/DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 22 de abril del 2025, el proyectista en la División de Estudios y Proyectos, Ing. Guido Eduardo Valdez Tejeira, presenta a la División de Estudios y Proyectos, el levantamiento de observaciones del expediente técnico con CUI N.° 2617903.

Que, mediante Informe N.° 271-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 24 de abril del 2025, el jefe de estudios y proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite a la Gerencia de Infraestructura, el levantamiento de observaciones del expediente técnico con CUI N.° 2617903, para su revisión y/o aprobación.

Que, mediante Informe N.° 026-2025-RCLC/IO-OSL/MPC-T/TOTORHUAYLAS de fecha 02 de mayo del 2025, el inspector de obra, Ing. Roberto Carlos Limachi Cama, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la opinión favorable al expediente técnico del proyecto con CUI N.° 2617903, señalando que el costo total del expediente técnico es de S/. 1,128,207.95, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la administración directa.

Que, mediante Informe N.° 457-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 02 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a la Gerencia Municipal, la opinión favorable al expediente técnico del proyecto con CUI N.° 2617903, concluyendo:



2023 - 2026

De conformidad con el INFORME N.º 026 - 2025 - RCLC/IO - OSL/MPC-T, esta Oficina de Supervisión y Liquidaciones, en ejercicio de sus facultades y competencias, EMITE OPINIÓN FAVORABLE respecto al Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PUENTE UNIÓN DEL BARRIO PAMPAÑA DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI 2617903. Se ha verificado que la documentación presentada cumple con los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables, garantizando la viabilidad y ejecución del proyecto en los términos propuestos.

RECOMENDACIONES: Se recomienda, previa opinión legal, la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PUENTE UNIÓN DEL BARRIO PAMPAÑA DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI 2617903, con un costo total del proyecto de S/. 1'128,207.95 (Un millón ciento veintiocho mil doscientos siete con 95/100 soles) con un plazo de ejecución de 120 días calendario, y con el siguiente desagregado.

Que, mediante Informe N.º 304-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 08 de mayo del 2025, el jefe de estudios y proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, solicita a la Gerencia de Infraestructura, la evaluación de consistencia del expediente técnico del proyecto con CUI N.º 2617903.

Que, mediante Informe N.º 1289-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH de fecha 08 de mayo del 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a Gerencia Municipal, la solicitud de evaluación de consistencia del expediente técnico del proyecto con CUI N.º 2617903.

Que, mediante Informe N.º 217-2025-JCQ-UF/MPCT de fecha 09 de mayo del 2025, el jefe de la Unidad Formuladora, Luis Abraham Cahuana Serrano, remite a la Gerencia Municipal, el informe de consistencia del proyecto con CUI N.º 2617903, señalando que se aprueba la consistencia entre el expediente técnico y la ficha técnica de acuerdo a los parámetros de cambio / modificación evaluados en el informe de consistencia.

Que, mediante Opinión Legal N.º 180-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 09 de mayo del 2025, el Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la aprobación del expediente denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PUENTE UNIÓN DEL BARRIO PAMPAÑA DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI 2617903, con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 1'128,207.95 (Un millón ciento veintiocho mil doscientos siete con 95/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PUENTE UNIÓN DEL BARRIO PAMPAÑA DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI 2617903, con un presupuesto total de S/. 1'128,207.95 (Un millón ciento veintiocho mil doscientos siete con 95/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PUENTE UNIÓN DEL BARRIO PAMPAÑA DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI 2617903	
UNIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
PLAZO DE EJECUCION	120 DIAS CALENDARIOS	
PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO	S/. 755,374.51
	GASTOS GENERALES	S/. 152,403.17
	GASTOS DE SUPERVISION	S/. 62,576.36
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 56,732.26
	GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 39,000.00
	GESTION DE PROYECTOS	S/. 66,121.65
TOTAL	S/. 1,128,207.95	





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, que se continúe con los trámites correspondiente para la ejecución del del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PUENTE UNIÓN DEL BARRIO PAMPAÑA DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI 2617903, previa disponibilidad presupuestal biorgada por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización.

ARTICULO CUARTO. – PRECISAR que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido, los funcionarios que suscriben los mismos

ARTICULO QUINTO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión, Liquidaciones y demás órganos técnicos comprometidos; la observancia y el estricto cumplimiento de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°432-2023-CG y puesta en vigencia mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°183-2024-CG publicada en fecha 27/03/2024.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias pertinentes, el cumplimiento estricto de la presente Resolución y se adopte las Acciones Administrativas correspondientes para la correcta administración de recursos destinados para la ejecución del proyecto en mención, así como el cumplimiento de los plazos establecidos.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina Supervisión y Liquidaciones y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI 41602760

